República del Paraguay

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA REPÚBLICA PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

CONTRATO Nº 20/2011

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al **Contrato No. 20/2011 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE** - adjudicada según Contratación Directa CD Nº 11/2011 a través de la Resolución SENASA No 814/2011, de fecha 23 de Agosto de 2011, se celebra en fecha 29 de noviembre de 2012 entre el **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia Nº 796 Esq. Tacuary, Asunción Capital, representado por el **Ingeniero Mariano Fleitas Torales**, en adelante el **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra el **Señor Nelson F. Segovia Azucas.**, con Cédula de Identidad Nº 933.709, en representación de la firma **EN OBRAS con RUC N° 933709-1**, domiciliada en la calle Soldado Desconocido N° 547 c/ Dr. Migone, Asunción, denominado en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE".

I- ANTECEDENTES:

Que el Departamento Administrativo solicita realizar el proceso de ampliación del monto Contrato, mediante Adenda, por la necesidad de necesidad de prevenir y salvaguardar los equipos de aires acondicionados que se encuentran instalados en las diferentes dependencias de la institución, en cuanto a su mantenimiento y reparación, mientras dure el proceso del llamado de "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Acondicionador de Aire", convocado en el presente año fiscal año 2012, en carácter plurianual.

Que de acuerdo a la Cláusula 21 del Contrato. CONVENIO MODIFICATORIO: El Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la ley 2051 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en el Art. 14° y 15° de la mencionada Ley.-

Que según Nota D.G. N° 6.203/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012, se le comunica a la empresa la necesidad de ampliar el monto del contrato en un 20%, a lo que la mantenimiento de acondicionadores de aire, y que la empresa ha manifestado su conformidad a la solicitud de ampliación del monto del contrato por escrito, según nota de fecha 15 de Noviembre de 2012., con mesa de entrada S.G. Nº 7022/12.

Que dentro de lo dispuesto en el Art. 63°, de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante medicaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*;

Que la Asesoría Jurídica del SENASA, ha manifestado su parecer favorable, mediante el Memorando N° 810/2012.

Que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado.

Nelson Segovia
EnObras

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

II- ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACION DE MONTO.
De acuerdo a la Resolución SENASA N° 2259 de fecha 29 de noviembre de 2012 se conviene:

Ampliar el monto contractual de acuerdo al detalle descrito en el cuadro siguiente:

N° de Contrato	Monto Total del contrato Gs.	Monto de la Ampliación
020/2011	103.000.000.-	20.600.000.-

Monto de la ampliación Guaraníes: (Guaraníes veinte millones, seiscientos mil) IVA Incluido.-

CLÁUSULA SEGUNDA.
Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente acuerdo de ampliación del monto al **Contrato No. 20/2011 – "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, en el día y año antes indicado.

Sr. NELSON F. SEGOVIA AZUCAS
EN OBRAS
Nelson Segovia
EnObras

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
SENASA